



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitácora: 20/C9-0006/11/24  
Oficio N° SEMARNAT-AR-1576-2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2024

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PABLO TOPILTEPEC**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Noviembre de 2024, al dictamen jurídico positivo No. OREO-UJ-372-2024 de fecha 25 de Noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-AR-0000-2024 de fecha 02 de Diciembre de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 29 de Noviembre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
San Pablo Topiltepec	San Carlos Yautepec	Oaxaca	Comisariado de Bienes Comunales de San Pablo Topiltepec

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: San Pablo Topiltepec

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	814388.91	1775380.95
2	814329.88	1775569.87
3	814391.57	1776211.83
4	814318.7	1776478.17
5	813773.33	1777153.47
6	813536.14	1777810.44
7	813567.78	1778359.14
8	813160.02	1778763.55
9	813206.76	1778959.22
10	813056.41	1779230.76





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitácora: 20/C9-0006/11/24

Oficio N° SEMARNAT-AR-1576-2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2024

11	813130.7	1779389.22
12	813451.64	1779484.59
13	813563.66	1779682.73
14	813576.84	1779980.43
15	813495.11	1780117.11
16	813604.48	1780214.75
17	813473.23	1780253.61
18	812895.15	1780883.82
19	812598.13	1780771.46
20	812332.88	1780972.97
21	812165.99	1780891.05
22	812031.53	1780892.28
23	811873.86	1781025.39
24	811656.28	1780952.12
25	811478.8	1781484.57
26	811377.35	1781549.29
27	811231.89	1781516.32
28	811135.12	1781610.91
29	811100.96	1781925.39
30	809531.73	1782610.68
31	808998.24	1782924.87
32	808741.11	1783155.86
33	808532.52	1783517.14
34	808426.2	1783498.99
35	808134.78	1783722.64
36	808078.94	1783857.43
37	808197.08	1785590.12
38	808697.2	1786397.4
39	809650.85	1787663.95
40	811553.1	1788444.98
41	812218.53	1788221.42
42	815018.46	1790101.98
43	815604.37	1790149.86
44	817224.84	1790753.86
45	817766.28	1791334.29





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitácora: 20/C9-0006/11/24

Oficio N° SEMARNAT-AR-1576-2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2024

46	818020.86	1791872.9
47	817993.25	1791966.21
48	818700.53	1792187.74
49	819781.57	1791220.78
50	818168.41	1788460.39
51	818246.96	1787821.57
52	818622.6	1786527.89
53	818869.21	1786238.25
54	819158.69	1784618.93
55	819280.86	1784431
56	819977.74	1782337.54
57	820026.75	1781317.15
58	819814.03	1781238.59
59	819440.25	1780658.89
60	819303.18	1780167.88
61	818649.77	1779240.69
62	818214.01	1777682.5
63	818150.81	1776655.52
64	817665.64	1776453.69
65	816934.77	1775612.13
66	816158.99	1775262.84

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
San Pablo Topiltepec	2	2	No aplica	NINGUNO	31/12/26

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
San Pablo Topiltepec	11255.165	10884.27	396.54

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

**Bitácora:** 20/C9-0006/11/24  
**Oficio N°** SEMARNAT-AR-1576-2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2024

San Pablo Topiltepec	396.54 ( trescientos noventa y seis punto cincuenta y cuatro )	43224.61 ( cuarenta y tres mil doscientos veinticuatro punto sesenta y uno )
----------------------	--	--

Nombre del predio: San Pablo Topiltepec

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/12/24 - 31/12/25	Pinus muerto	306.95	32397.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/12/24 - 31/12/25	Pinus spp.	306.95	925.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/12/24 - 31/12/25	Quercus muerto	306.95	496.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/12/24 - 31/12/25	Quercus spp.	306.95	11.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/26	Pinus muerto	89.59	9384.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/26	Quercus muerto	89.59	9.84	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ERIC JAVIER PICAZO OLMEDO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	516-EO

- Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
San Pablo Topiltepec	P-20-125-SPT-002/24

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitácora: 20/C9-0006/11/24

Oficio N° SEMARNAT-AR-1576-2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2024

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Toda vez que el predio comunal de San Pablo Topiltepec cuenta con autorización vigente con oficio SEMARNAT-AR-0594-2021 de fecha 12 de marzo de 2018 y que parte de las áreas afectadas por el incendio ocupan parcialidades de distintas unidades mínimas de manejo contenidas en la anualidad 5 del periodo 01/07/2022 al 30/06/2023 y si bien esa autorización no sido ejecutada; se condiciona que para realizar la ejecución del programa de manejo forestal autorizado mediante numero de oficio SEMARNAT-AR-0594-2021 de fecha 12 de marzo de 2018, deberá presentar ante esta Oficina de Representación solicitud de modificación al programa de manejo forestal en cuestión.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitácora: 20/C9-0006/11/24

Oficio N° SEMARNAT-AR-1576-2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2024

*no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DE DESPACHO**

*Sánchez*

**BIEL ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ**  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. EXPEDIENTE  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE OAXACA

ASM/MACM/MAGR/AVR

